

El papa ha donado á la iglesia de San Pedro un cáliz de oro enriquecido con brillantes quitados á la silla de montar que le habia mandado de regalo el sultan.—La corona de oro con que ha sido decorado el cuadro de la Virgen ha sido donada por el cardenal Antonelli.—El soberano Pontífice para perpetuar la memoria de la proclamacion de la Inmaculada Concepcion, ha mandado que se levante una columna sobrepuesta de una estatua de María en la plaza de España, delante del colegio de la Propaganda: á este monumento se consagrará la magnífica columna de mármol que tiempo há está depositada detrás del palacio del patio de Inocencio. La ejecucion de la estatua y del monumento será confiada al escultor Obisi cuyo diseño está ya aprobado.

REFLEXIONES

Á PROPÓSITO DE LA DEFINICION DOGMÁTICA DE LA
INMACULADA CONCEPCION DE LA SANTISIMA
VÍRGEN, POR EL PROFESOR FRANCISCO
COSTA, SACERDOTE ROMANO.

Como las clases inferiores de la sociedad y aun muchas personas de cierta educacion pueden no tener las nociones teológicas necesarias ó útiles para conocer en las circunstancias presentes, me he decidido, á invitacion de un amigo docto y piadoso, á publicar una instruccion breve y clara para el uso del pueblo cristiano, á fin de que aprecie mejor el beneficio que recibe y que se regocije de él segun la voluntad de Dios y la intencion de la santa Iglesia. Dividiré en cinco puntos principales lo que tengo que decir; expondré primero la

doctrina sobre la Inmaculada Concepcion de la Virgen; segundo, la conducta que ha observado siempre la Iglesia respecto de esta doctrina; tercero, lo que se le agrega hoy; cuarto, el fin con que se hace esto; quinto, los deberes que impone á los cristianos la decision del Vaticano.

ARTÍCULO I.

DOCTRINA DE LA INMACULADA CONCEPCION DE LA SANTISIMA VIRGEN.

§ I.—*Lo que se entiende por esta Concepcion Inmaculada.*

No es dable definir la Inmaculada Concepcion mejor que citando las palabras del papa Alejandro VII en la bula *Sollicitudo* de 8 de octubre 1661. Cuando los fieles, dice este pontífice, honran la Concepcion de María, es su intencion rendir homenaje á la gracia especialisima por la cual, en consideracion de los méritos de Jesucristo, Dios preservó y puso al abrigo de la mancha del pecado original al alma de la bienaventurada Virgen desde el primer instante de su creacion y de su

union á su cuerpo. Lo cual significa que el alma de María fué unida á su cuerpo en el seno de su madre, después de creada en estado de gracia y santificada por el Espíritu Santo. Este es el sentido en que se dice inmaculada la concepcion de la Virgen, contrario á lo que sucede á los otros hijos de Adan que son todos concebidos con la mancha del pecado de su padre, llamada por este motivo pecado original, y privados por consiguiente de la gracia santificante que les restituye el bautismo y por la cual adquieren el ser de hijos adoptivos de Dios y herederos del paraíso.

§ II.—*Lo que no debe confundirse con la Inmaculada Concepcion.*

Es necesario no confundir con la inmaculada concepcion de María ni su eterna virginidad ni el privilegio que tuvo de ser preservada durante su vida mortal de todo pecado, aun de la menor culpa venial, ni la santificacion antes del nacimiento. Que la virginidad y la preservacion de todo pecado actual sean distintas de la concepcion inmaculada, es evidente de sí mismo, y tampoco es difícil comprender que ser exento y totalmente preservado del pecado original, ó ser purificado de él por la santificacion en el seno materno, son cosas muy

diferentes. Esta última gracia es harto inferior á la otra en la cual se halla como lo menos lo está en lo mas. Todo el mundo sabe, en efecto, que san Juan Bautista fué santificado en el seno de su madre, y que por eso se honra solemnemente su natiuidad; mas no por eso ha ocurrido nunca á nadie la idea de venerar su concepcion como veneramos la de la santísima Virgen. San Juan Bautista fué santificado antes de nacer, pero no habia dejado de ser concebido con la mancha del pecado original. Por lo demás, los términos de que nos servimos para designar estos dos privilegios expresan suficientemente su diferencia: ser santificado en el seno de su madre es ser *libertado*, por un efecto de la gracia habitual, del pecado original antes de venir al mundo; no es haber sido *preservado* de él como se entiende cuando se habla de la concepcion inmaculada.

ARTICULO II.

CONDUCTA QUE HA SEGUIDO SIEMPRE LA IGLESIA
CON RESPECTO Á LA DOCTRINA ARRIBA EXPUESTA.

§ I.—*La Iglesia ha protegido y favorecido la doctrina de la Inmaculada Concepcion.*

Los artículos de fe propiamente dichos son ciertas verdades primeras reveladas de Dios, las cuales comprenden una multitud de otras verdades secundarias que están contenidas en ellas como el germen ó aun la planta entera está contenida en la simiente. Acontece de ahí que mientras mas se meditan mas se hallan fecundas en consecuencias importantes, entre las cuales se encuentran algunas cuyo alcance todo no han apreciado ciertos entendimientos en los primeros tiempos ó aun que no han percibido absolutamente. Y por eso, la Iglesia que es la depositaria fiel é intérprete infalible de la revelacion divina, porque siempre está asistida del Espíritu Santo, debe segun las exigencias diversas de las circunstancias de tiempo, personas y lugares, definir como dogmas de fe católica esas verdades secundarias contenidas en el depósito de la Revelacion. Ese es su derecho y

su encomienda; atestigua toda la historia eclesiástica este hecho.

Para cefirnos á un solo ejemplo, citaremos el artículo del Símbolo de los Apóstoles, en el cual se dice que Jesucristo ha nacido de la vírgen María y que ha sido concebido por la operacion del Espíritu Santo. Ahora bien, Jesucristo siendo Dios, era bien evidente que la Madre de Jesucristo es Madre de Dios. Esta consecuencia brota tan invencible y naturalmente de las premisas, que todo fiel la sacaba por sí y la proclamaba sin titubear; encontrábase por otra parte confirmada por este hecho, que en los divinos oficios es llamada *Deipara*, es decir precisamente Madre de Dios. Sin embargo, hubo en el siglo quinto unos sectarios que distinguiendo dos personas en Jesucristo osaron rehusar á María el título de Madre de Dios, no dejándole mas que el de Madre de Cristo. Error tan grave exigia una condenacion solemne, y esta condenacion fué pronunciada en el concilio de Éfeso en 431. Así fué cómo tuvo efecto la definición dogmática de la maternidad divina de María.

Otra consecuencia fácil de deducir del mismo artículo del Símbolo es que la virginidad de María debe entenderse en el sentido mas favorable á la grandeza de la dignidad y que por consiguiente

debe sostenerse que ha sido perpetua. La Iglesia lo creia así en efecto; y sin embargo, no definió esta gloriosa prerogativa de la Virgen sino cuando tuvo una razon para hacerlo, lo que aconteció aun antes que le fuese dada ocasion de definir la maternidad divina, pero siempre en el siglo cuarto en el concilio reunido en Roma en 390 por el Papa Sirices, quien condenó la impiedad de Joviniano y de sus partidarios, cuya audacia iba hasta negar la perpetuidad de la virginidad de la Madre de Dios.

Una tercera consecuencia, evidente tambien, aunque mas lejana, es que la perfecta integridad de la Virgen ha debido ser unida á una santidad tan privilegiada, que excluye hasta esas leves culpas veniales en que caen hasta las almas mas puras. Ahora bien, la creencia en este privilegio particularísimo, grabada en el alma de los fieles desde los primeros siglos y formulada desde entonces por los santos Padres, se desarrolló y creció á medida que la Iglesia la profesaba de una manera mas expresa y mas brillante, y sin embargo no fué definida sino en el siglo decimosexto, cuando el concilio de Trento creyó oportuno hacerlo, aunque nadie pensase á la sazón atacar esa verdad.

Se ve por estos tres ejemplos cómo la Iglesia,

según la oportunidad, propone á creer á los fieles, como dogmas de fe las verdades contenidas en el depósito de de la Revelacion. La perpetuidad de la virginidad de María no fué declarada y definida sino en el siglo cuarto; su maternidad divina hasta el quinto; su privilegio de haber sido exenta de todo pecado actual, hasta el decimosexto; ¿qué católico osaría por eso pretender que estas verdades no estaban, antes de las tres épocas precitadas, comprendidas en el depósito de la Revelacion, y que la Iglesia definiéndolas ha hecho arbitrariamente dogmas nuevos?

Lo que ha sucedido respecto de las tres prerogativas de que acabamos de hablar, es decir la perpetua virginidad, la maternidad divina y la exención de todo pecado actual, que han sido declaradas y definidas como dogmas de fe en diversas épocas, deseábamos ardientemente verlo renovar hoy en favor de una cuarta prerogativa, la preservacion del pecado original, contenida, ella tambien, en esa santidad sublime que implica la dignidad de Madre de Dios. Del artículo del Símbolo de los Apóstoles que hemos citado antes se deduce, en efecto, como consecuencia, este privilegio de la concepcion inmaculada; no se puede concebir la union en la misma persona, de dos cosas tan contrarias, á saber, la dignidad mas pura

de Madre del Hijo único de Dios, y la abyeccion de una criatura sumergida, aun por un momento, en la servidumbre del pecado. Así sería sin embargo si su alma, en el instante que fué creada y unida á su cuerpo, no hubiese sido, por una gracia especialísima de Dios, de quien debia ser Madre, preservada de la mancha del pecado original.

Esta doctrina sobre la Inmaculada Concepcion de la santísima Virgen fué para los fieles un motivo de honrar con culto particular este sublime privilegio concedido á la Madre de Dios. Este culto que viene desde la mas remota antigüedad, estaba reconocido por la Iglesia, y el asentimiento es de mucho peso, si se considera que venerando á la Virgen por esta causa especial, los fieles admitian implícitamente una excepcion en su favor del dogma de la trasmision del pecado de Adán á toda su posteridad. Es necesario pues concluir que si la Iglesia no elevó la voz, era conforme á su doctrina este culto. Por lo demás, ella misma ha aprobado en virtud de actos positivos la fiesta, el oficio y la misa en honor de la admirable concepcion de la Virgen inmaculada, como se ve en la bula *Cum praeexcelsa* de Sixto V; san Pio fué mas léjos aun, insertando un oficio y una misa semejantes en el breviario y el misal romano. Inocencio XII enriqueció la fiesta con una octava, Cleme-

te XI mandó que fuese de precepto la fiesta, Benedicto XIV, haciéndola mas solemne todavía instituyó por perpetuidad la capilla papal del 8 de diciembre.

Mientras la Iglesia no pronunciaba su oráculo definitivo sobre el privilegio de que se trata, algunos doctos personajes dominados por la idea de que tal privilegio no puede conciliarse con la sentencia divina que condena á todos los hijos de Adán á llevar el pecado de su padre, han creído que les era licito profesar sobre este punto un sentimiento contrario al de casi todos los fieles cristianos. La controversia á que ha dado origen semejante opinion ha tenido su utilidad; pues lejos de disminuir el culto de la Inmaculada Concepcion le ha acrecido poniendo mas clara la verdad de la doctrina en que se apoya y convidando á la cátedra apostólica á manifestar sus sentimientos de una manera mas espléndida. Con la preidencia sobrehumana que caracteriza sus resoluciones, la santa Sede usó de consideraciones para con los oponentes, por respeto á su piedad y por motivo de su oposicion; pero al mismo tiempo dió á conocer cuánto los desaprobaba, concediendo privilegios cada dia mas extensos y mas señalados á los defensores de la piadosa creencia y culto que esta inspira. Luego, cuando hacían

se demasiado viva la controversia, pudo ser para los fieles una causa de escándalo, los soberanos pontífices impusieron la ley de un silencio absoluto á quienquiera que pretendiese aun combatir la creencia comun. Todos estos actos hicieron mejor comprender cuál era el sentir de la Iglesia y atestiguaron de una manera mas clara que realmente admite en favor de la Madre de Dios una excepcion de la ley de la trasmision del pecado de Adán. Así viéronse las oposiciones debilitarse y disminuir poco á poco, hasta extinguirse en breve completamente. De esta suerte la piadosa creencia en esta excepcion gloriosa ha triunfado de la manera mas brillante.

§ II.—*La Iglesia, en nuestro tiempo, ha profesado explícitamente la doctrina de la Inmaculada Concepcion.*

Los grandes favores concedidos por la santa Sede á esta doctrina indicaban ya suficientemente que ella misma la profesaba; pues no se venera religiosamente sino lo que es santo. Ahora bien, la Iglesia veneraba la concepcion de la Virgen por la fiesta que bajo este título celebraba. Sin embargo, no era llegado el momento para ella de explicarse de una manera mas explícita; pero en

estos últimos tiempos, solicitando los fieles con mas instancias el permiso de dar formalmente el título de *inmaculada* á la concepcion de la Virgen en los oficios divinos y en la liturgia y de agregar á las letanías *Regina sine labe originali concepta*, los soberanos pontífices después de haber otorgado esta gracia á tal cual congregacion religiosa, á tal cual diócesis, á tal cual reino, concluyeron por otorgarla hasta á Roma y á todos cuantos la pidieron. Esta concesion tiene tal importancia, que no da cabida á la mas leve duda sobre el punto de saber si la iglesia católica profesa la doctrina de la Imaculada Concepcion de la Madre de Dios.

Debemos hacer observar aquí que el agregado de la voz *inmaculada* no es mas que un modo mas explicito de profesar la piadosa doctrina, pues honrando la concepcion de María, se honra, como queda dicho antes y como expresamente lo tenia ya declarado el papa Alejandro VII, el privilegio en virtud del cual el alma de la santísima Virgen fué preservada de la mancha del pecado original en el primer instante en que fué creada y unida al cuerpo, lo que vale decir que se honra la concepcion inmaculada.

ARTÍCULO III.

LO QUE SE INTENTA AÑADIR HOY Á ESTA DOCTRINA.

§ I.—*Lo que faltaba y lo que realmente desean los fieles para la mayor gloria de la Inmaculada Concepcion.*

Faltaba hacer por el privilegio de que se trata lo que se ha hecho por las otras prerogativas de la Virgen; la Iglesia, después de haberlas profesado, las ha ido alternativamente definiendo dogmáticamente. Y he ahí verdaderamente lo que desde hace tanto tiempo y hoy mas que nunca deseaban los fieles, y pedian con instancia. Este último privilegio es demasiado bello, demasiado glorioso, demasiado importante, y los cristianos tienen por él una devocion demasiado grande para que permaneciese por mas tiempo inferior á los otros, que la Iglesia ha elevado al honor de verdades de fe católica imponiéndolos por sus decretos universales, de tal suerte que ya no es permitido á nadie entre los fieles tener sobre ellos la menor duda.

§ II.—*La Iglesia ha revestido su profesion de la doctrina de la Inmaculada Concepcion con el carácter mas solemne; una definicion dogmática.*

Los fieles de toda la cristiandad, en estos últimos tiempos, habian renovado y multiplicado sus súplicas pidiendo que la doctrina de la Inmaculada Concepcion fuese definitivamente declarada dogmática, es decir elevada á la categoría de las verdades de fe. Movido de estas súplicas universales, el jefe supremo de la Iglesia, el papa Pio IX se dirigió al episcopado católico para tener la expresion de su dictámen. Las respuestas de muchos centenares de obispos remitidas de todos los países del mundo, rinden testimonio de la devocion del clero y de los pueblos por la Reina de los ángeles y aun piden con instancia la declaracion dogmática.

El santo Padre, después de haber, en su enciclica de 1º de agosto 1854, ordenando preces públicas en toda la cristiandad por las intenciones que especifica, aprovechó la ocasion de recomendar, conforme á las órdenes que ya tenia dadas en 1849, que se dirigiesen al Señor las preces mas fervientes, á fin de que derramase sobre su

ario la luces del Espíritu Santo y le hiciese la gracia de dar, lo mas prontamente posible, sobre la Inmaculada Concepcion de la santísima Virgen, la decision mas propia á procurar la mayor honra de la Virgen nuestra amadísima Madre.

Hay una dificultad que embaraza á ciertas personas y por la cual, sin embargo, es necesario no dejarse perturbar. La Iglesia, dicese, no procede de ordinario á las declaraciones dogmáticas sino con motivo de alguna nueva herejía; ahora bien, en estos momentos no hay herejía que ataque á la Inmaculada Concepcion y no debiera apartarse en esta ocasion la Iglesia de una regla que parece haber seguido siempre. Mas todo este razonamiento estriba en un supuesto falso: la Iglesia juzga y define dogmáticamente, no solo cuando cree necesaria una definicion sino tambien cuando la conceptúa útil. El caso de *necesidad* se presenta casi siempre cuando unas herejías nuevas toman un vuelo que se hace preciso cortar, y este caso, como lo ve todo el mundo, es el mas frecuente, pudiera decirse el mas ordinario. Pero el caso de utilidad, de *oportunidad* ocurre tambien, aunque con menos frecuencia, y ya dejamos citado un ejemplo en la definicion por la cual el concilio de Trento proclamó el privilegio que ha puesto á la santísima Virgen al abrigo de todo pe-

estado actual, aun el mas leve, privilegio que nadie pensaba entonces combatir. Pudiéranse recordar muchos ejemplos semejantes; baste mencionar aquí la bula *Benedictus Deus* del papa Benedicto XII fecha en Aviñon, el 29 de febrero 1338, bula que, sobre la cuestion de saber si las almas de los bienaventurados gozan de la vision intuitiva antes del día de la resurreccion, definió dogmáticamente la opinion afirmativa. No va pues fuera de razon el que hoy tambien se haga una definicion dogmática sobre el asunto que tratamos, conceptuándola oportuna, aunque ninguna herejia la haya provocado ó parezca provocarla. Por lo demás, á la santa Sede es á la que toca juzgar de su conveniencia.

ARTÍCULO IV.

DEL FIN QUE SE PROPONE LA IGLESIA CON ESTA DEFINICION DOGMÁTICA.

§ I.— *Uno de los fines que ciertamente se propone la Iglesia es aumentar la gloria de María.*

Cualquiera que no es enteramente extraño á las cosas de la religion no puede ignorar el celo que siempre ha animado á la Iglesia por procu-

rar la gloria de la Madre de Dios y propagar su culto entre los fieles. Nadie puede dudar tampoco que uno de los principales motivos que tenga la santa Sede para definir dogmáticamente el último de los cuatro grandes privilegios de María, hoy que se presentó la ocasion, sea precisamente el de acrecer la devocion que por ella tienen los cristianos.

§ II.— *Otro fin que se propone la Iglesia, es la utilidad particular de cada uno de los fieles.*

El deseo ardiente que han dado á conocer los católicos de todas clases por esta definicion es un garante que permite esperar que ella acrecerá su devocion á la santísima Virgen, lo que no puede menos de serles muy provechoso. Todavía hay mas. Otra ventaja de esta definicion será añadir á la creencia general el mérito de la fe. El culto de la inmaculada concepcion está fundado, es verdad, en la autoridad suprema de la Iglesia, que le ha permitido primero, favorecido después y aprobado por último y profesado ella misma; pero estos hechos, por graves que sean, no tienen la trascendencia y el valor de una definicion dogmática explicita. La creencia en la verdad que testifican no tiene pues el mérito que es propio á